



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educación de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **046** DE 03 DIC. 2020

Por el cual se aprueba la creación del Programa de Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida mediante Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional en el artículo 17°, literal h) y en la aplicación de lo prescrito por el Estatuto Académico, Acuerdo 010 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior en ejercicio de su autonomía están facultadas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, organizar sus labores formativas y académicas, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y otorgar títulos académicos de educación superior.

Que la Facultad de Bellas Artes, previo aval del Consejo de la Facultad de Bellas Artes, remitió al Consejo Académico la propuesta del Programa de Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación con 40 créditos en modalidad presencial.

Que el Programa de Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación con 40 créditos en modalidad presencial se fundamenta en la trayectoria, los logros y los avances en investigación de los programas de la Facultad de Bellas Artes.

Que el programa de Maestría formulado se articula con la misión de la Universidad y con las dinámicas formativas de la contemporaneidad y de la educación en artes.

Que su creación procura responder a las necesidades de formación posgradual de educadores en artes, artistas y profesionales en otros campos, que indagan sobre perspectivas conceptuales y metodológicas en el campo de las artes y la educación artística a fin de complementar y reflexionar críticamente sobre sus prácticas investigativas y educativas.

Que atendiendo las metas del Plan de Desarrollo Institucional y del Plan de Mejoramiento derivado del proceso de autoevaluación para la renovación de la acreditación de la Universidad, se considera conveniente la creación del programa, propuesto por la Facultad de Bellas Artes, denominado Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación con 40 créditos en modalidad presencial, con valor de matrícula semestral de 5 SMLMV, conforme a lo establecido para los programas de posgrado de la UPN, en el Acuerdo 043 de 1992 del Consejo Superior Universitario.

Que atendiendo al estudio de Factibilidad de la Oficina de Desarrollo y Planeación la apertura de cohortes semestrales debe estar acorde al número mínimo de estudiantes propuesto por la misma facultad que corresponde a veinte (20) estudiantes. De no cumplirse, es necesario autorizar cohortes con periodicidad anual con el mínimo número de estudiantes propuesto.

Que teniendo en cuenta que los programas de posgrado ofertados por la UPN, con matrícula de 5 SMMLV, no logran autofinanciar el 100 % de los costos que genera su operación, así como el monto limitado de transferencias recibidas del presupuesto nacional, es necesaria la gestión e implementación de convenios u otras alianzas que permitan financiar el costo operativo del programa.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 21 octubre de 2020, conceptuó favorablemente sobre la propuesta de creación de este programa académico. En consecuencia, recomendó al Consejo Superior su aprobación.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **046** DE 03 DIC. 2020

Que el Consejo Superior en sesión del 03 de diciembre de 2020, estudió la propuesta presentada y por considerarla de gran importancia para la Universidad, autorizó su aprobación.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar. Aprobar la creación del programa académico con denominación: Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación con 40 créditos en modalidad presencial.

Parágrafo 1: El programa podrá abrir cohortes regulares de manera directa en periodicidad semestral o anual con un mínimo de 20 estudiantes.

Parágrafo 2: En caso de suscribirse convenios o alianzas tendientes a la financiación del pago de la matrícula de estudiantes, el valor se fijará con base en los costos operativos de la cohorte, en todo caso garantizando el punto de equilibrio financiero y determinando el número de estudiantes a beneficiar.

ARTÍCULO 2. Autoriza. Autorizar la solicitud del registro calificado de la Maestría en Arte, Educación y Cultura con énfasis en investigación con 40 créditos en modalidad presencial ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, 2450 de 2015 y Resolución 18583 de 2017.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 DIC. 2020

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Proyectó: Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad